

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 14** *EXTRACTO de la Orden 1810/2016, de 10 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus Centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2016. BDNS (Identif.): 306020.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero

Beneficiarios

- Municipios de la Comunidad de Madrid con población comprendida entre los 1.500 y los 250.000 habitantes que cuenten con un Centro bibliotecario de titularidad municipal y cumplan los requisitos que en adelante se indican.
- Los solicitantes, el último día de presentación de solicitudes, deberán encontrarse al corriente en relación con los datos estadísticos requeridos semestralmente por la Subdirección General del Libro, que el Ayuntamiento deberá haber cargado en el Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.
- Todos los centros bibliotecarios para cuya dotación se solicite subvención deberán estar incluidos en el Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid con carácter de biblioteca pública o centro de lectura de titularidad municipal y en situación de activo, es decir, en funcionamiento.
- Los centros bibliotecarios deberán tener la siguiente apertura semanal mínima:
 - a) Municipios de hasta 20.000 habitantes: 20 horas.
 - b) Municipios de más de 20.000 habitantes: 30 horas.
- Los centros bibliotecarios deberán tener una superficie útil mínima de 150 metros cuadrados.
- El Ayuntamiento, a la fecha de presentación de la solicitud, deberá contar con personal técnico bibliotecario, propio o ajeno, para llevar a cabo las tareas de selección, proceso de los fondos y puesta a disposición del usuario de los mismos.

Segundo

Objeto

Adquisición de fondos bibliográficos consistentes exclusivamente en libros, audiovisuales y contenido multimedia en formato tangible, con destino a centros bibliotecarios en funcionamiento, para la mejora y renovación de sus colecciones. Se excluyen las solicitudes para lotes fundacionales de centros de nueva creación o bien por traslado de centros existentes a nuevas instalaciones debido a una mejora de sus equipamientos.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1046/2016, de 22 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos biblio-

gráficos de sus centros bibliotecarios municipales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 85, de 11 de abril de 2016).

Cuarto

Cuantía

- 567.561 euros.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Otros datos

- Los beneficiarios tendrán la obligación de efectuar un gasto adicional, con respecto al importe de la subvención concedida, que se imputará a los fondos propios del presupuesto municipal. El incumplimiento conllevará la reducción de la subvención.
 - a) Municipios de hasta 10.000 habitantes: 10 por 100.
 - b) Municipios de entre 10.001 y 20.000 habitantes: 20 por 100.
 - c) Municipios de entre 20.001 y 50.000 habitantes: 25 por 100.
 - d) Municipios de entre 50.001 y 100.000 habitantes: 35 por 100.
 - e) Municipios de más de 100.000 habitantes: 40 por 100.
- El número de fondos a adquirir con el importe de la subvención deberá tener la distribución que se indica. El incumplimiento conllevará la minoración de la subvención.
 - a) Los libros impresos se clasificarán en las siguientes materias:
 - Infantil y juvenil: mínimo el 23 por 100.
 - Literatura de adultos: mínimo el 25 por 100.
 - Fondo local y de especial interés por el contexto sociocultural de la biblioteca: mínimo el 3 por 100.
 - Materias (ciencias, humanidades): mínimo el 18 por 100.
 - El resto, ya sea de las materias anteriores o de materias distintas, se determinará por el beneficiario.
 - b) Por formato:
 - Libros impresos: mínimo el 75 por 100.
 - Audiovisual y contenido multimedia: mínimo el 10 por 100.
 - El resto se determinará por el beneficiario.
- La subvención se abonará mediante un pago anticipado del 80 por 100 de su importe (que se tramitará tras la publicación de la Orden de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) y un último pago del 20 por 100 restante tras la completa y adecuada justificación de la totalidad de la ayuda.
- Los proyectos a subvencionar deberán haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el último día de justificación de la subvención.

Madrid, a 11 de mayo de 2016.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

(03/18.686/16)

